

O R D E N A N Z A N° 67/99.-

CRESPO - E.RIOS, 24 de Noviembre de 1999.-

V I S T O:

El Programa de Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural implementado en el ámbito municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los efectos de cumplir con los fines del programa, procurar la preservación de un edificio ubicado en calle Paraná, cuyo propietario tiene intenciones de demolerlo para la posterior comercialización del inmueble.-

Que la Municipalidad posee otros inmuebles susceptibles de ser permutados por el referido en el considerando anterior.-

Que el propietario del inmueble en cuestión ha manifestado su voluntad de acceder a la propuesta de permuta.-

Que de este modo se podría evitar una pérdida irreparable para la historia de nuestra Ciudad, y a la vez se lograría que la propiedad sea destinada a la creación de un Centro Barrial de Participación Comunitaria.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CRESPO, SANCIÓN CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a
permutar una fracción de terreno propiedad de la
Municipalidad de Crespo, ubicada en Manzana N° 107, identificada como lote N° 2, Partidas N° 71.331 y N° 73.885, con superficie
aproximada de 1.204,96 m²., por una fracción de terreno propiedad del Señor Osvaldo Pedro Goette, ubicada en Manzana N° 272,

///

///

Partida N° 74.482, con una superficie aproximada de 428,60 m²., con más la suma de Dos mil pesos (\$ 2.000), a cargo de éste último, en cuotas a convenir.-

ARTICULO 2º.- El inmueble adquirido mediante permuta por este Municipio, deberá destinarse a la creación y funcionamiento del Centro Barrial de Participación Comunitaria del Barrio San José de la Ciudad.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

HECTOR LUIS ALVA
Vice-Presidente 1º
A/C Presidencia H.C.D.